



CALIDAD DE
Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Subregional

N° 063-2019-GRP-UESRDAC/G

YANAHUANCA, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

EL GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

VISTOS:

EL Informe N° 291-2019-GRP-GGR-GSRDC/DRI, de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito por el Director de Infraestructura, mediante el cual solicita la conformación del comité de selección para el procedimiento de contratación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO VILCABAMBA - ANIPONGO I=6.03 KM DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN- PASCO"; Proveído de fecha 04 de diciembre de 2019 dispuesto por el Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión, quien dispone la emisión de resolución de comité de selección, y;

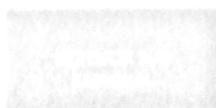
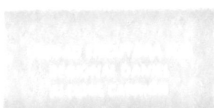
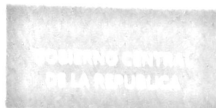
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normaron, que indica los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Unidad Ejecutora Sub Regional de Daniel Alcides Carrión, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Pasco, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R. PASCO/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre de 2014;

Que, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado - LCE, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

00124



CALIDAD DE
Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Subregional

Nº 063-2019-GRP-UESRDAC/G

YANAHUANCA, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que el Artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, dispone en el literal c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Señala "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, contempladas en el numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Señala que El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forma parte el comité de



CALIDAD DE
Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Subregional

Nº 063-2019-GRP-UESRDAC/G

YANAHUANCA, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

selección por lo menos dos (2) deben contar conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...)"*;

Que, los impedimentos para ser miembros del comité de selección, quórum y acuerdos y responsabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la cual los integrantes del comité de selección deben cumplir bajo estricta responsabilidad;

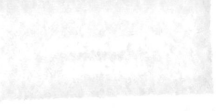
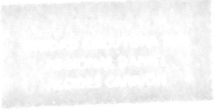
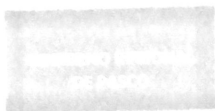
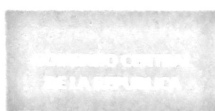
Que, el Informe Nº 291-2019-GRP-GGR-GSRDC/DRI, de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito por el Director de Infraestructura de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión, donde solicita que mediante acto resolutivo se conforme el Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el proceso, cuyo objeto es la contratación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO VILCABAMBA - ANIPONGO I=6.03 KM DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN-PASCO";

Que, en atención a ello, la Gerencia de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión mediante proveído de fecha 04 de diciembre de 2019, dispone elaborar la resolución de la propuesta de los integrantes del comité de Selección, donde se detalla la relación de los miembros titulares y suplentes, ello teniendo en consideración lo establecido por los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la normativa sobre contrataciones y bajo el contexto precedente, resulta necesario CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN mediante acto resolutivo, que se encargará de llevar a cabo el proceso de contratación de servicios para la consultoría de supervisión

Que, estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Ordenanza Regional Nº 344-2014-G.R. PASCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre del 2014, Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2019-GR PASCO/GOB de fecha 03 de enero del 2019 y demás normas vigentes;

00122



CALIDAD DE
Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Subregional

N° 063-2019-GRP-UESRDAC/G

YANAHUANCA, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de llevar a cabo el proceso de la contratación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO VILCABAMBA - ANIPONGO I=6.03 KM DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN- PASCO"; comité integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES:			
ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Ing. Manuel Leoncio PRADO MULLUHUARA	21286062	PRESIDENTE
2	Ing. Clinton Scrich CORNELIO POMA	72456372	PRIMER MIEMBRO
3	Bach. Ing. Mauro Esteban CARBAJAL QUISPE.	04011124	SEGUNDO MIEMBRO
SUPLENTE:			
1	Bach/Ing. Luis Herminio, QUISPE ROMERO	08073123	SUPLENTE 01
2	Abg. Mariela PANDO PINTO	47017575	SUPLENTE 02
3	Lic. Adm. Grover ESPINOZA LOYOLA	04221442	SUPLENTE 03

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los Órganos competentes de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DAC
Ing. Luis PRUDENCIO BLAS
GERENTE

SISGEDO
Reg. Doc: 01402138
Reg. Exp: 00918818

00121